



## INFORME DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

### NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-091-SCT3-2004 “QUE ESTABLECE LAS OPERACIONES EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO CON SEPARACIÓN VERTICAL MÍNIMA REDUCIDA (MRVSM)” PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MARZO DEL 2009.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Agencia Federal de Aviación Civil en su carácter de Autoridad Normalizadora elaboró el informe de la revisión sistemática a fin de evaluar las disposiciones contenidas en la NOM-091-SCT3-2009, mismo que fue presentado y entregado al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA), en su Sesión 02/2024 Ordinaria celebrada en conferencia vía remota el día 16 de abril de 2024 y cuyo contenido se describe a continuación.

#### I. **DIAGNÓSTICO QUE PODRÁ INCLUIR UN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS, EN CASA DE HABERLAS.**

Con fundamento en el **Artículo 134 BIS Fracción X del Reglamento de la Ley de Aviación Civil**, **NO SE ESTABLECEN MEDIDAS ALTERNATIVAS** para las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM):

#### Capítulo VI

##### Del equipo de comunicaciones, navegación y vigilancia de a bordo

**ARTÍCULO 134 Bis.** Las aeronaves deben contar con los equipos y sistemas que señalen las normas oficiales mexicanas o, a falta de éstas, de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil, relativos a:

...

X. Sistemas y equipos para operaciones en espacio aéreo con separación vertical mínima reducida;

#### II. **IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.**

Durante la vigencia de la NOM-091-SCT3-2004, se ha encontrado que el **principal beneficio** que se obtiene por establecer las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM), son que la aeronavegabilidad de las aeronaves se mantiene en un nivel de seguridad aceptable, aunado al cumplimiento con los estándares internacionales de seguridad establecidos por la OACI.

Es importante señalar que se mantiene vigente la justificación del Análisis de Impacto Regulatorio presentado ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

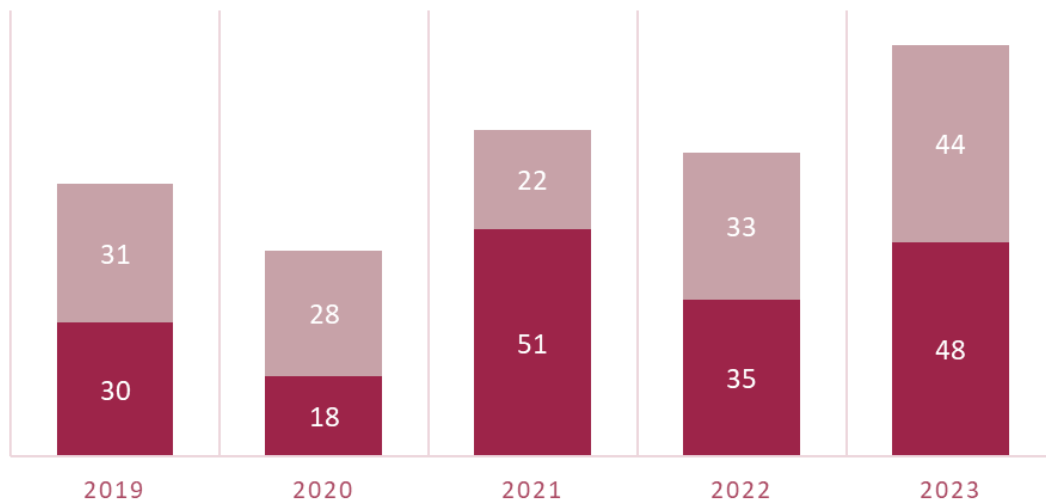


**III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS QUE SE OBTUVIERON DURANTE EL PERIODO DE APLICACIÓN DE LA NOM-009-SCT3-2012.**

IV. Durante el periodo 2019-2024, se atendieron solicitudes para establecer las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM), de conformidad con lo que establece la NOM-091-SCT3-2004.

## MRVSM

■ Aprobado ■ Rechazado

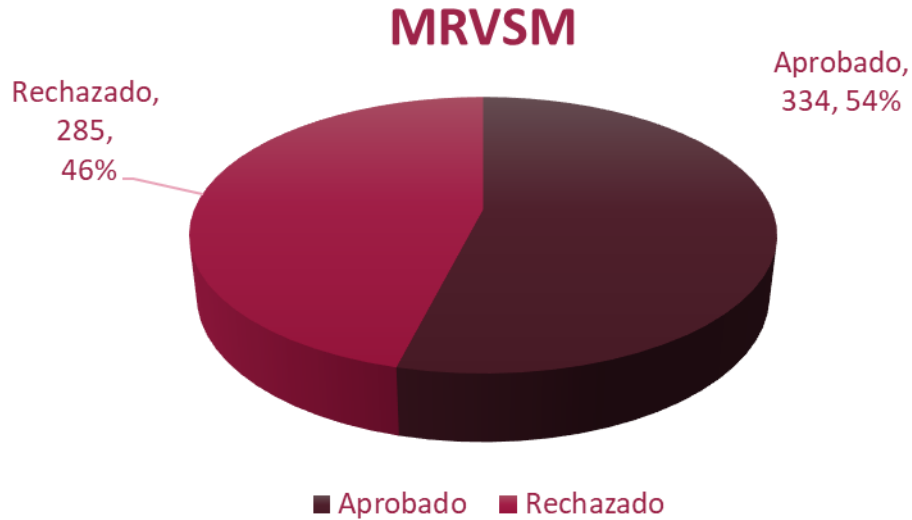


AÑO	TOTAL DE TRÁMITES
2019	61
2020	46
2021	73
2022	68
2023	92





De las solicitudes para establecer las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM), recibidas durante el periodo 2019-2024, se obtuvo un resultado favorable para el 54%, mientras que al 46% les fue negado.



**V. CONFIRMACIÓN O, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN.**

Se confirma que:

- Las causas que motivaron la expedición de la NOM subsisten en apego a los Artículos 116 fracciones VIII, IX y X, 127 y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Los datos cuantitativos demuestran que la aplicación de la NOM permite mantener un nivel de seguridad operacional aceptable.
- Se da cumplimiento a los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional.

